

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 022 DE 1978

- octubre 2 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y ;

C O N S I D E R A N D O :

Que es necesario crear el cargo de Médico y Odontólogo para el Departamento de Bienestar Universitario ;

Que es función del Consejo Superior la creación de cargos administrativos de la Universidad;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO:

Crear el cargo de MEDICO en el Departamento de Bienestar Universitario, con dos horas diarias de consulta.

ARTICULO SEGUNDO:

Las funciones del MEDICO serán las siguientes:

- 1- Atender el servicio médico de la Universidad .
- 2- Atender el servicio cumplidamente a las horas que les haya asignado la Oficina de Bienestar Universitario .
- 3- Cuando el caso lo requiera, dar las órdenes respectivas para los especialistas y para casos de hospitalización .
- 4- Hacer las visitas a que hubiere lugar en caso de que el estudiante esté imposibilitado para presentarse al consultorio.
- 5- Estar al tanto de que el stock de drogas no se vaya a agotar (drogas de más uso dentro del servicio médico de la Universidad).
- 6- Hacer cumplir el orden estricto de los turnos asignados en la enfermería.
- 7- Velar para que los tratamientos que hagan los especialistas se cumplan a cabalidad y que el servicio en la Clínica Risaralda se preste de acuerdo a lo acordado con los directivos de dicho establecimiento hospitalario.
- 8- Elaborar las respectivas historias clínicas de los estudiantes
- 9- Las demás funciones que le asigne el Director de Bienestar Universitario y el Rector.

Continúa...

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 022 DE 1978

- octubre 2 -

Continuación : página dos

ARTICULO TERCERO:

Crear el cargo de ODONTOLOGO en el Departamento de Bienestar Universitario, con dos horas diarias de consulta.

ARTICULO CUARTO:

Las funciones del ODONTOLOGO será las siguientes:

- 1- Dar cumplimiento al horario fijado por la Oficina de Bienestar Universitario
- 2- Limitar sus intervenciones a las estipuladas en el acuerdo 59 de 1964 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira y las normas que dicte la Dirección de Bienestar Universitario.
- 3- Hacer cumplir el orden estricto en que los estudiantes han solicitado su turno respectivo ante la enfermería.
- 4- Atender los casos de más urgencia con la autorización del Director de Bienestar Universitario.
- 5- Las demás funciones que le asigne el Director de Bienestar Universitario y el Rector.


ARTICULO QUINTO:

La asignación mensual del MEDICO Y ODONTOLOGO será de seis mil cien pesos (\$ 6.100.00).

Cúmplase.

Dado en Pereira hoy: 2 de octubre de 1978.

*[Signature]*  
 GUILLERMO GUZMAN LONDONO  
 VICEPRESIDENTE



*[Signature]*  
 SOMA VARGAS DE BERNAL  
 SECRETARIO

